

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación

- 18** *ORDEN 6171/201, de 21 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio a alumnos con aprovechamiento académico excelente, pertenecientes al turno de universitarios, para cursar estudios en las Universidades de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, curso 2010-2011.*

Una de las principales políticas de ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la enseñanza universitaria se articula en torno al incentivo a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad madrileña cuando se incorporen profesionalmente a ella.

Con la presente Orden se resuelven las ayudas de estudios a la excelencia para el curso 2010-2011, convocadas mediante Orden 4181/2010, de 30 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de agosto), cuyos beneficiarios son los alumnos pertenecientes al turno de inicio.

Instruidos los procedimientos selectivos de las solicitudes, con estricta observancia de los criterios recogidos en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, el Jurado de Selección ha formulado las correspondientes propuestas de adjudicación y denegación de ayudas tal y como se recogen en el acta de la reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2010.

En su virtud, a la vista de la propuesta evacuada por la Dirección General de Universidades e Investigación y en el uso de las competencias que me confiere el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 77/2010, la disposición final primera de la Orden de convocatoria, y demás concordantes de general aplicación,

#### DISPONGO

##### Primero

Resolver la concesión de las ayudas convocadas mediante Orden 4181/2010, de 30 de julio, de la Consejera de Educación, para alumnos con aprovechamiento académico excelente, pertenecientes al turno de universitarios matriculados en las Universidades de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, curso 2010-2011.

La relación de alumnos beneficiarios y excluidos estará a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid). Asimismo, podrán ser consultadas a través de las páginas: [www.madrid.org](http://www.madrid.org) y [www.emes.es](http://www.emes.es)

En caso de que se produjese alguna renuncia de aquellos alumnos que hubiesen resultado beneficiarios, se concederá la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquellos en orden de puntuación.

El listado de estos alumnos, que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no hayan obtenido la condición de beneficiarios por haberse agotado el crédito presupuestario consignado al efecto, podrá ser igualmente consultado en el Centro y páginas web ya señalados.

##### Segundo

La dotación económica de estas ayudas es de 4.500 euros/beca, que se abonarán en la forma establecida en el artículo 16 de las bases reguladoras.

El crédito total para las 751 becas (3.379.500 euros) se abonará en dos pagos imputados a la partida 45220 del programa 518.

El primer pago, por importe de 1.689.750 euros, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, y el segundo pago, por igual importe, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2011.

### Tercero

La concesión de la beca comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- a) Matricularse en la Universidad en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la Universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados, o de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la Universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.
- b) Asistir a las actividades lectivas y presentarse a las convocatorias de exámenes.
- c) Poner en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier cambio de las circunstancias bajo las que la beca fue concedida.
- d) Estas ayudas son compatibles con otras que por el mismo concepto pudieran concederse por parte de otras entidades públicas o privadas.
- e) Cooperar con la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid en cuantas actividades de inspección y verificación que aquella lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la beca.

### Cuarto

La obtención de las ayudas conlleva, asimismo, la aceptación de las obligaciones que les impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser revisadas mediante expediente instruido al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la citada Ley 2/1995, en relación con el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la ocultación o falseamiento de datos podrán dar lugar a la revocación parcial o total de la subvención otorgada con devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora exigibles.

Además, en caso de revocación de la beca, el alumno no podrá volver a solicitarla en ninguna convocatoria posterior.

### Quinto

En lo no previsto por esta Orden, se estará a lo dispuesto en la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere a control de las ayudas y a reintegros; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás concordantes y de general aplicación.

### Sexto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro a que en derecho haya lugar.

Madrid, a 21 de diciembre de 2011.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/2.792/11)